

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/ IAY.-/ LAEJ.-/ MICS.-/ RRMM.-/ RGL./hmn.-

DECRETO EXENTO N° 274 1

CAUQUENES,

19 ENE 2016

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- MEMO N° 3100 de fecha 31.12.2015, de Director de Desarrollo Comunitario.
- Resolución Exenta N° 3663 de fecha 30 de Diciembre de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social (S) de la Región del Maule.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-

Que, esta Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695.-

DECRETO:

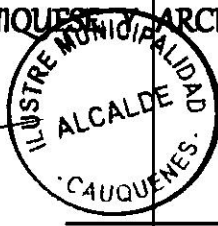
- 1.- **APRUEBASE** el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, ARTICULACIÓN DE REDES LOCALES Y SOCIOCOMUNITARIAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.595**, de fecha 28 de Diciembre de 2015, suscrito entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DEL MAULE**, representado por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don **José Ramón Letelier Olave**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representado por su Alcalde don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, mediante el cual las partes acuerdan implementar acciones y actividades para la articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, destinadas a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con los componentes contenidos en la Resolución Exenta N° 01048, de 03 de Diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.-
- 2.- **NOMBRESE**, "**CONTRAPARTE TECNICA DEL PROGRAMA**", al Sr. Patricio Manuel Aravena Agurto, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 6°, de la E.M., quién tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio.-
- 3.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto la Modificación de Convenio que se aprueba.
- 4.- **IMPUTESE**, el gasto a la Cuenta 214 - 05 - 25, "**Articulación de Redes Locales**".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARIO MUNICIPAL



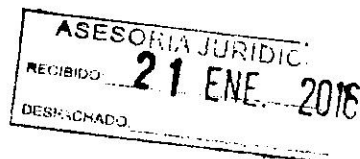
JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad.
- c.c. RR.HH.
- Archivo Asesoría Jurídica.

- c.c. D.A.F
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes





RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3663.-

REF: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ARTICULACIÓN DE REDES LOCALES Y SOCIOCOMUNITARIAS EN EL MARCO DE LA LEY N°20.595, QUE CREA EL SUBSISTEMA DE PROMOCIÓN SOCIAL "SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES", 2015, COMUNA DE CAUQUENES

TALCA,

30 DIC 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 del 13 de Octubre de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y Modifica los cuerpos legales que indica; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Resolución Exenta N° 01048 de 3 de Diciembre 2015, que aprueba Orientaciones Técnicas para la Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias en el marco de la Ley N° 20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015; la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; la Ley 20.798 de presupuestos del sector público del año 2015; el Decreto Supremo N° 41 del 01 de Abril de 2014 que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1°. Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Solidario, Chile Crece Contigo, y por aquellos que sean incorporados conforme a su normativa vigente.

2°. Que, la Ley N° 20.595, crea el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", que tiene por objeto brindar seguridades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida.

3°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Subsistema de Promoción y Protección Social, denominado "Seguridades y Oportunidades", corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

4°. Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo N° 34, dispone que corresponde a la Subsecretaría de Servicios Sociales entre otras funciones, "*Dictar las orientaciones e instrucciones técnicas y administrativas que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del sistema*".

5° que la Ley N°20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, contempla en la partida 21, capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 345, glosa N°12, recursos para traspasar a las municipalidades para ejecutar las actividades relacionadas con la articulación de redes locales y socioeconómicas destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.

RESUELVO

1° APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA ARTICULACIÓN DE REDES LOCALES Y SOCIOECONOMICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.595**", suscrito con fecha 28 de Diciembre de 2015, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Cauquenes, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE DE

Maule

-E-

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

ARTICULACIÓN DE REDES LOCALES Y SOCIOCOMUNITARIAS EN EL MARCO DE LA LEY N°20.595.

En Talca a 28 de Diciembre de 2015, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE Maule**, representada por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de Maule, don José Ramon Letelier Olave, en adelante e indistintamente, "el SEREMI", ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254 comuna de Talca, Región de Maule, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante e indistintamente el "Ejecutor" y/o "la Municipalidad", RUT: 69.120.400-6, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas 466, comuna de Cauquenes, Región de Maule, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, a la **Ilustre Municipalidad Cauquenes**, a fin de implementar acciones y actividades para la articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, destinadas a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con los componentes contenidos en la Resolución Exenta N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo dispuesto en el presente convenio.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones :

- Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio.
- Dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos para la articulación de las redes locales y sociocomunitarias, contenidos en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran por parte de la Secretaría Regional Ministerial.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán aquellas personas y familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplado en la Ley N°20.595.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Presentar ante la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el formulario que contenga la Iniciativa Municipal, dentro del plazo máximo de 05 meses de efectuada la transferencia de los recursos, dando cuenta de las actividades y cronograma de trabajo destinado a la realización de las acciones para la articulación de redes sociocomunitarias, todo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01048, ya individualizada.
- c) Contratar a un profesional, de acuerdo al perfil requerido por el Ministerio, quien se desempeñará como Coordinador de la Red, quien deberá desempeñar las funciones señaladas en la Resolución Exenta N°01048, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, entre éstas, deberá: .
- A) Identificar y elaborar mapa de instituciones, programas y actores claves en el ámbito público, privado y sociocomunitario presentes en el territorio, presupuesto, cobertura y requisitos de participación.
- B) Elaboración diagnóstico comunal para la construcción del plan de trabajo.
- C) Construcción del Plan de trabajo comunal, el cual deberá ser presentado a la Secretaría Regional Ministerial dentro del plazo de 04 meses de efectuada la transferencia de los recursos, dando cumplimiento a cada una de las exigencias contenidas en la Resolución Exenta N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- d) Coordinar y articular de forma continua y oportuna, a través del profesional contratado, la Red Base Seguridades y Oportunidades, y la Red Comunal ampliada.
- e) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al cumplimiento de cada uno de los objetivos establecidos en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- f) Poner a disposición de la Secretaría Regional Ministerial, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre las actividades ejecutadas, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final.
- g) Dar efectivo cumplimiento a la cobertura de las personas que serán beneficiados con la iniciativa municipal, destinada a la articulación de redes sociocomunitarias, de conformidad al formulario de presentación de proyecto de iniciativa municipal.
- h) Rendir cuenta de los Fondos transferidos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- i) Que todos los gastos se ajusten al Plan de Cuentas disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social.
- j) Restituir los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las **"Orientaciones Técnicas para la Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, en el marco de la Ley N°20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades"**, a las cuales deberá ceñirse el ejecutor, y que se entienden parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Maule, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

2. Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
3. Revisar el Plan de trabajo comunal presentado por el ejecutor, y elaborado por el Coordinador de Redes, aprobándolo mediante Resolución Exenta.
4. Revisar en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el proyecto presentado por el ejecutor a través del formulario del fondo de Iniciativas, destinado a la ejecución de actividades para la articulación de redes sociocomunitarias, dando su aprobación a través de Resolución Exenta o bien formulando las observaciones que correspondan, en el marco de los objetivos perseguidos para la articulación de las redes sociocomunitarias.
5. Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades y acciones destinadas a la articulación de redes locales y sociocomunitarias, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01048, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el proyecto de iniciativa municipal.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las "**Orientaciones Técnicas para la Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, en el marco de la Ley N°20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades**", las que se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 41.263.343 .- (cuarenta y un millones doscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345, glosa N°12, de la Ley N°20.798, de presupuestos del sector público vigente para el año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contado desde la transferencia de los recursos.

El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos de avance de carácter bimensual contado desde la transferencia de los recursos y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta al menos, de la situación de los siguientes tópicos:
Respecto a la Articulación de Redes Locales.

- Estado de avance de la Identificación de mapa de instituciones, programas y actores claves en el ámbito público, privado y sociocomunitario presentes en el territorio.
- Estado de Avance Diagnóstico comunal que dé cuenta de la existencia o inexistencia de espacios de articulación en lo local, de los elementos que obstaculizan o posibilitan la eficiencia y complementariedad de las acciones que en lo local se desarrollan.
- Estado de Actividades realizadas en el marco del Plan de Trabajo Comunal.

Respecto a la Articulación de Redes Sociocomunitarias.

- Estado de avance del diagnóstico situacional
- Estado de Avance actividades realizadas en la mesa de trabajo de Redes Locales y Sociocomunitarias.
- Estado de avance de las actividades realizadas en las Mesas Barriales.
- Estado de avance de la Identificación de las acciones de implementación destinadas al fortalecimiento de la

participación en las Redes sociocomunitarias de los usuarios del subsistema.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos:

Respecto a la Articulación de Redes Locales.

- Mapa de oportunidades elaborado para el territorio.
- Diagnostico comunal realizado a las redes locales.
- Estado de cumplimiento del Plan de Trabajo Comunal.
- Informe de avance de sistematización de las practicas realizadas con las redes locales.

Respecto a la Articulación de Redes Sociocomunitarias.

- a) Actividades realizadas en el territorio en el marco de la mesa de trabajo de redes locales y sociocomunitarias.
- b) Actividades realizadas en el territorio en el marco de la mesa barrial de redes locales y sociocomunitarias.
- c) Resultados de la implementación del Fondo de iniciativas.
- d) Informe de avance de sistematización de las practicas realizadas con las redes sociocomunitarias.

De la Rendición de Cuentas :

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir comprobante de ingreso por los fondos transferidos.
- b. Exigir informes mensuales de inversión, los cuales deberán ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- c. Exigir Informe financiero final de inversión.
- d. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1. Remitir los comprobantes de ingreso que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

La SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no acompañar el Plan de Trabajo, no presentar el formulario de presentación de iniciativas municipales, o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SEREMI; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

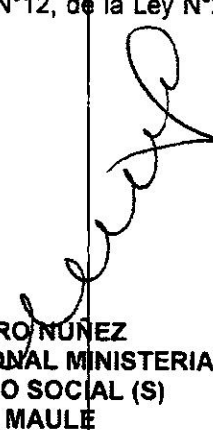
La contraparte técnica será ejercida por el Secretario Regional Ministerial de la Región de Maule, o el funcionario de la SEREMI que este designe.

La contraparte técnica del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a través de oficio.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, don José Ramon Letelier Olave, consta en Decreto Supremo 41 de martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; y la de Juan Carlos Muñoz Rojas, alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, consta en Decreto Alcaldicio N° 607 del jueves 6 de diciembre de 2012

2° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345, glosa N°12, de la Ley N°20.798, de Presupuestos del sector público vigente para el año 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


JORGE PIZARRO NUÑEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL (S)
REGIÓN DEL MAULE


MARINA TAPIA SALDIAS
Jefa Administrativa
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL

JVF/FSG/VCS DISTRIBUCION:

1. Sr. Alcalde de la comuna de Cauquenes
2. Sr. (a) Encargado Comunal Programa "Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias" 2015 - Municipalidad de Cauquenes
3. Seremi de Desarrollo Social - Carpeta Programa.
4. Archivo Secretaría

Item.....	24-03-245
Monto.....	\$ 80.473.348.-
Comprometido.....	\$ 0.-
Presente Documento.....	\$ 41.263.348.-
Saldo Sin Comprometer.....	\$ 39.164.000.-
VºBº Presupuesto.....	\$



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE DE

Maule

-E-

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

**ARTICULACIÓN DE REDES LOCALES Y SOCIOCOMUNITARIAS EN EL MARCO DE LA
LEY N°20.595.**

En Talca a 28 DIC. 2015 de 2015, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE Maule**, representada por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de Maule, don (ña) José Ramon Letelier Olave, en adelante e indistintamente, "el SEREMI", ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254 comuna de Talca, Región de Maule, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante e indistintamente el "Ejecutor" y/o "la Municipalidad", RUT: 69.120.400-6, representada por su Alcalde (sa) don (ña) Juan Carlos Muñoz Rojas, ambos domiciliados para estos efectos en Antonio Varas 466, comuna de Cauquenes, Región de Maule., se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de _____. a la **Ilustre Municipalidad Cauquenes**, a fin de implementar acciones y actividades para la articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, destinadas a los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con los componentes contenidos en la Resolución Exenta N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo dispuesto en el presente convenio.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones :

- a) Elaborar el Acto Administrativo que aprueba el presente convenio.
- b) Dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos para la articulación de las redes locales y sociocomunitarias, contenidos en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- c) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran por parte de la Secretaría Regional Ministerial.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios serán aquellas personas y familias pertenecientes al Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplado en la Ley N°20.595.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Presentar ante la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, el formulario que contenga la Iniciativa Municipal, dentro del plazo máximo de 05 meses de efectuada la transferencia de los recursos, dando cuenta de las actividades y cronograma de trabajo destinado a la realización de las acciones para la articulación de redes sociocomunitarias, todo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01048, ya individualizada.
- c) Contratar a un profesional, de acuerdo al perfil requerido por el Ministerio, quien se desempeñará como Coordinador de la Red, quien deberá desempeñar las funciones señaladas en la Resolución Exenta N°01048, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, entre éstas, deberá: .
- Identificar y elaborar mapa de instituciones, programas y actores claves en el ámbito público, privado y sociocomunitario presentes en el territorio, presupuesto, cobertura y requisitos de participación.
 - Elaboración diagnóstico comunal para la construcción del plan de trabajo.
 - Construcción del Plan de trabajo comunal, el cual deberá ser presentado a la Secretaría Regional Ministerial dentro del plazo de 04 meses de efectuada la transferencia de los recursos, dando cumplimiento a cada una de las exigencias contenidas en la Resolución Exenta N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- d) Coordinar y articular de forma continua y oportuna, a través del profesional contratado, la Red Base Seguridades y Oportunidades, y la Red Comunal ampliada.
- e) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al cumplimiento de cada uno de los objetivos establecidos en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- f) Poner a disposición de la Secretaría Regional Ministerial, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre las actividades ejecutadas, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos de Avance y Final.

- g) Dar efectivo cumplimiento a la cobertura de las personas que serán beneficiados con la iniciativa municipal, destinada a la articulación de redes sociocomunitarias, de conformidad al formulario de presentación de proyecto de iniciativa municipal.
- h) Rendir cuenta de los Fondos transferidos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- i) Que todos los gastos se ajusten al Plan de Cuentas disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social.
- j) Restituir los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las **"Orientaciones Técnicas para la Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, en el marco de la Ley N°20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades"**, a las cuales deberá ceñirse el ejecutor, y que se entienden parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Maule ., tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Revisar el Plan de trabajo comunal presentado por el ejecutor, y elaborado por el Coordinador de Redes, aprobándolo mediante Resolución Exenta.
- d) Revisar en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el proyecto presentado por el

ejecutor a través del formulario del fondo de Iniciativas, destinado a la ejecución de actividades para la articulación de redes sociocomunitarias, dando su aprobación a través de Resolución Exenta o bien formulando las observaciones que correspondan, en el marco de los objetivos perseguidos para la articulación de las redes sociocomunitarias.

- e) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades y acciones destinadas a la articulación de redes locales y sociocomunitarias, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°01048, de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y en el proyecto de iniciativa municipal.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones contenidas en la Resolución N°01048, de 03 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba las ***"Orientaciones Técnicas para la Articulación de Redes Locales y Sociocomunitarias, en el marco de la Ley N°20.595, que crea el Subsistema de Promoción y Protección Social, Seguridades y Oportunidades"***, las que se entienden parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 41.263.343 .- (cuarenta y un millones doscientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 345, glosa N°12, de la Ley N°20.798, de presupuestos del sector público vigente para el año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

S EXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrado los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contado desde la transferencia de los recursos.

El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del convenio.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos de avance de carácter bimensual contado desde la transferencia de los recursos y un informe técnico final, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán deberá dar cuenta al menos, de la situación de los siguientes tópicos:

Respecto a la Articulación de Redes Locales.

- Estado de avance de la Identificación de mapa de instituciones, programas y actores claves en el ámbito público, privado y sociocomunitario presentes en el territorio.
- Estado de Avance Diagnóstico comunal que dé cuenta de la existencia o inexistencia de espacios de articulación en lo local, de los elementos que obstaculizan o posibilitan la eficiencia y complementariedad de las acciones que en lo local se desarrollan.
- Estado de Actividades realizadas en el marco del Plan de Trabajo Comunal.

Respecto a la Articulación de Redes Sociocomunitarias.

- Estado de avance del diagnostico situacional
- Estado de Avance actividades realizadas en la mesa de trabajo de Redes Locales y Sociocomunitarias.
- Estado de avance de las actividades realizadas en las Mesas Barriales.
- Estado de avance de la Identificación de las acciones de implementación destinadas al fortalecimiento de la participación en las Redes sociocomunitarias de los usuarios del subsistema.

El Informe Técnico final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del convenio, y deberá contener a lo menos:

Respecto a la Articulación de Redes Locales.

- Mapa de oportunidades elaborado para el territorio.

- Diagnostico comunal realizado a las redes locales.
- Estado de cumplimiento del Plan de Trabajo Comunal.
- Informe de avance de sistematización de las practicas realizadas con las redes locales.

Respecto a la Articulación de Redes Sociocomunitarias.

- Actividades realizadas en el territorio en el marco de la mesa de trabajo de redes locales y sociocomunitarias.
- Actividades realizadas en el territorio en el marco de la mesa barrial de redes locales y sociocomunitarias.
- Resultados de la implementación del Fondo de iniciativas.
- Informe de avance de sistematización de las practicas realizadas con las redes sociocomunitarias.

De la Rendición de Cuentas :

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir comprobante de ingreso por los fondos transferidos.
- Exigir informes mensuales de inversión, los cuales deberán ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- Exigir Informe financiero final de inversión.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos

concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1- Remitir los comprobantes de ingreso que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

La SEREMI respectiva, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a

actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, el Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar

los informes a los que se obliga al Ejecutor; no acompañar el Plan de Trabajo, no presentar el formulario de presentación de iniciativas municipales, o no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SEREMI; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

DÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica será ejercida por el Secretario Regional Ministerial de la Región de Maule., o el funcionario de la SEREMI que este designe.

La contraparte técnica del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a través de oficio.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, don (ña) José Ramon Letelier Olave, consta en Decreto Supremo 41 de martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; y la de Juan Carlos Muñoz Rojas, alcalde(sa) de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, consta en Decreto Alcaldicio N° 607 del jueves 6 de diciembre de 2012

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
REPRESENTANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

JOSE RAMON LETELIER OLAVE
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL, DEL MAULE